

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Jueves 24 de enero de 1952

Núm. 24

S U M A R I O

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
DECRETO de 23 de enero de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al Señor Stanton Griffiths, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América. 338	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS	
Disponiendo la inclusión en la lista de procuradores de don Pío García Escudero y Fernández de Urrutia, Conde de Badaran, Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España 338	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 21 de enero de 1952 sobre confección con géneros de lana de prendas de vestir para caballero 338	
Otra de 23 de enero de 1952 por la que se regula la campaña resinera 1950-1951 y se crea una Comisión para dictaminar sobre los problemas de producción, industria y comercio de las resinas 338	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 15 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Antonio Martínez Coso 338	
Otra de 17 de enero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Francisco Casal Castro, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario 338	
Otra de 18 de enero de 1952 por la que se acepta la renuncia a los cursillos de capacitación reglamentarios para obtener el pase al empleo inmediato superior del Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Víctor Blanc Escrivá 339	
Ordenes de 18 de enero de 1952 por las que se prorroga la permanencia en el servicio activo de los Guardianes «a extinguido» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Anselmo Mata Vaquero y don Antonio Pérez Viudez 339	
Orden de 18 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Carballino don Antonio Salgado Fernández 339	
Otra de 18 de enero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Antonio Fernández Montells 339	
Otra de 19 de enero de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Felipe Jesús Gómez Tortajada. 339	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 15 de enero de 1952 por la que se determina la colocación escalafonal de doña María del Rosario de Espoza Jorda, Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telégrafos 339	
Otra de 15 de enero de 1952 por la que se declara apta para ocupar plaza en la Escuela Auxiliar Mixta de Telégrafos a doña María del Pilar Rojas Domínguez 339	
Otra de 15 de enero de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General Técnico y Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación que se relacionan 340	
Otra de 21 de enero de 1952 por la que se prorroga los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad 340	
Otra de 21 de enero de 1952 por la que se concede derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado que se determinan para solicitar las vacantes que se indican 340	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 31 de diciembre de 1951 por la que se concede derecho a percibir asistencias a los señores que forman la Comisión Interministerial para el estudio del proyecto del nuevo Código de la Circulación 340	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 29 de noviembre de 1951 por la que se clasifica como beneficiaria particular docente la Institución erigida en Cubo de la Sierra (Soria) por don Juan Díaz Moreno. 340	
Orden de 29 de diciembre de 1951 por la que se nombra Catedrático numerario de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a don Manuel Francisco Clavero Arévalo 341	
Otra de 29 de diciembre de 1951 por la que se nombra Catedrático numerario de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza a don Fernando Garrido Falla 342	
Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Literatura correspondiente al año actual 342	
Otra de 17 de enero de 1952 por la que se dispone que la Fundación «Iglesias Riera», instituida por don Estanislao Iglesias en Igualada (Barcelona), divida su capital con la de Talavera de la Reina, del mismo fundador 342	
Otra de 17 de enero de 1952 por la que se califica provisionalmente como benéfico-docente la Fundación «Nuestra Señora de los Santos y San Antonio», en Alcalá de los Gazules (Cádiz) 342	
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 17 de enero de 1952 por la que se dispone que cuantos asuntos afecten a los Colegios de la Propiedad Inmobiliaria y su Junta Central se tramiten por el servicio de Cámaras de la Propiedad Urbana 343	
Otra de 21 de enero de 1952 por la que se prorroga la vigencia de los presupuestos de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana 343	
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 4 de enero de 1952 por la que se declara jubilado a don Aurelio Rodríguez Bruna 343	
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 11 de enero de 1952 sobre creación de los Servicios de Mercados Extranjeros 343	
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1951 344	
GOBERNACION. —Subsecretaría.—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de octubre de 1951 346	
Dirección General de Administración Local. —Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría 347	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del espigón de la dársena del puerto pesquero, prolongación del espigón», en el puerto de El Ferrol del Caudillo 350	
Anunciando la subasta de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto», en el puerto de Bilbao 350	
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones). —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación de don Blas Torres Vadillos 351	
Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Autorizando la devolución por la Caja General de Depósitos, a don Arsenio Jiménez Montero, de la fianza constituida por el mismo como contratista de las obras de construcción de un pabellón para la Facultad de Ciencias de Salamanca. 351	
TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Resolución sobre sistema de participación de beneficios establecidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias Químicas 351	
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Autorizando a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de la subestación de transformación que se cita 352	
COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Concediendo autorización a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata, en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas 352	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 23 de enero de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al Señor Stanton Griffiths Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Stanton Griffiths, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de procuradores de don Pío García Escudero y Fernández de Urrutia, Conde de Badarán, Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Habiendo sido designado Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España don Pío García Escudero y Fernández de Urrutia, Conde de Badarán, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado h) del artículo segundo de la Ley de rúeve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de enero de 1952 sobre confección con géneros de lana de prendas de vestir para caballero.

Excmos. Sres.: Recogidos en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 30 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 121) todos aquellos extremos que a la confección de prendas de vestir para caballero se refieren, se considerara innecesario mantener la vigencia de las disposiciones dictadas con anterioridad a dicha fecha por esta Presidencia del Gobierno relativas a dicha materia.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Con efecto a partir del día 1 del corriente mes quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 15 de abril y 17 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 97 y 325) y 25 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 352)

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio.

ORDEN de 23 de enero de 1952 por la que se regula la campaña resinera 1951-1952 y se crea una Comisión para dictaminar sobre los problemas de producción, industria y comercio de las resinas.

Excmos. Sres.: La experiencia obtenida durante el tiempo transcurrido desde que fué promulgada la Ley de 17 de marzo de 1945 sobre ordenación de la industria resinera, y las diversas circunstancias que en la actualidad concurren en el desenvolvimiento de la misma, aconsejan someter esta cuestión a nuevo estudio a fin de que, teniendo presente el contenido de la referida disposición pero sin ignorar las cuestiones de dificultad que su aplicación plantea en la realidad y las que entraña la debida regulación de la producción, comercio e industrialización de las resinas, pueda el Gobierno, con per-

fecto conocimiento de causa, arbitrar cuantas medidas fueren necesarias para conseguir una solución completa de este problema. Incluso propone a las Cortes las modificaciones de la mencionada Ley que considere precisas.

Por lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, esta Presidencia ha resuelto:

Primero. Se prorrogan para la campaña resinera 1951/52 las normas que para la de 1950/51 estableció la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1951.

Segundo. Para estudiar en todos sus aspectos los problemas que plantea la producción, industria y comercio de las resinas y deducir las consecuencias a que dicho examen diere lugar, se crea una Comisión interministerial, que será presidida por un funcionario de esta Presidencia, y de la que formarán parte un representante de cada una de las Direcciones Generales de Industria, de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal, de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Industria y de Comercio y de la Junta Intersindical de Resinas.

Tercero. Dicha Comisión interministerial emitirá su dictamen en el plazo máximo de tres meses, a contar desde su constitución, la cual deberá tener lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden, a cuyo efecto los Organismos citados comunicarán seguidamente a esta Presidencia los nombres de sus representantes.

Cuarto. A la vista del dictamen que la Comisión interministerial formule esta Presidencia del Gobierno propondrá al Consejo de Ministros la publicación de las disposiciones que, a su juicio, deban dictarse o bien la que deba someterse a la aprobación de las Cortes si estimare indispensable la modificación total o parcial de la vigente Ley de Ordenación Resinera.

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento efectos

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura de Industria y de Comercio e ilustrísimo señor Presidente de la Junta Intersindical de Resinas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Antonio Martínez Coso.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Martínez Coso, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Escuela de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Francisco Casal Castro, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Casal Castro, Guardián de tercera clase de Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948 ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de set mil pesetas, en vacante producida por promoción de don Indalecio Aranda Beltrá, que la servía, y efectos económicos a partir de la toma

de posesión, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se acepta la renuncia a los cursos de capacitación reglamentarios para obtener el pase al empleo inmediato superior del Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Victor Blanc Escrivá.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Victor Blanc Escrivá, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Mahón.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero de la Orden de este Departamento de fecha 20 de diciembre de 1951, ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por dicho funcionario y declararle excluido de los cursos de capacitación exigidos para obtener el pase al empleo inmediato superior, quedando en situación de inhabilitado para el ascenso y únicamente apto para la prestación de los servicios que a juicio de esa Dirección General le sean asignados, dentro de los enumerados en el párrafo tercero artículo segundo de la Ley de 16 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo del Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Anselmo Mata Vaquero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Anselmo Mata Vaquero, Guardián del Cuerpo auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Provincial de Salamanca,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario hasta el día 21 de abril de 1952, debiendo hacerse constar la expresada concesión mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo del Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio Pérez Viúdez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Pérez Viúdez, Guardián del Cuerpo de Prisiones en situación de «a extinguir», actualmente con destino en la Prisión Provincial de Salamanca,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, visto el expediente

de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo al referido funcionario hasta el día 17 de abril de 1952, debiendo hacerse constar la expresada concesión mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Carballino don Antonio Salgado Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Salgado Fernández, Fiscal Comarcal con destino en Carballino (Orense),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se concede al reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Antonio Fernández Montells.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Fernández Montells Fiscal Comarcal en situación de excedencia forzosa en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1952.—Por delegación, el Subsecretario R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Felipe Jesús Gómez Tortajada.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, por jubilación de don Antonio Belmonte Vidal, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antelación para todos los efectos de 18 del mes en curso, a don Felipe Jesús Gómez Tortajada, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la referida Escala quedando facultada esa Dirección Gene-

ral de su cargo para disponer el traslado del referido funcionario donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se determina la colocación escalafonal de doña María del Rosario de Espoza Jorda, Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Ilmo. Sr.: Vista el acta adicional formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 27 de diciembre último, de la que resulta que la puntuación obtenida en el conjunto de la oposición, del curso de prácticas, y del examen final, por el Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, procedente de la convocatoria de 15 de noviembre de 1949 doña María Rosario de Espoza Jorda, es la de 41.615 puntos, en lugar de la de 31.615 puntos que, por error, se consignó en el acta de calificación definitiva a que se refiere la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 355, del 21).

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la mencionada Orden, ha tenido a bien disponer que la colocación escalafonal del referido funcionario, dada la puntuación obtenida, sea a continuación del Auxiliar de tercera clase de la misma convocatoria don Félix González Ruiz, en cuyo sentido se entenderá rectificada la repetida Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.

PEREZ-GONZALEZ

Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se declara apta para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a doña María del Pilar Rojas Domínguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas anunciada por Orden de este Departamento, de 15 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 326); vista, asimismo, el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, con fecha 29 de noviembre último, con arreglo a la puntuación alcanzada en los ejercicios de ingreso, en el periodo de prácticas y en el examen final, conforme establecía la condición 17 de la citada Orden de convocatoria, de la que resulta haber sido aprobado, con la calificación de 46.747 puntos el Auxiliar provisional doña María del Pilar Rojas Domínguez que no pudo verificar en su día dicho examen final por causas debidamente justificadas, y habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en la indicada Orden.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien

aprobar el acta aludida y declarar al mencionado Auxiliar provisional apto para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas; confiéndose el nombramiento de Auxiliar de tercera clase, con 6.000 pesetas de sueldo anual, en vacante que existe actualmente en la Escala de referencia, y cuyos haberes se serán acreditados desde la fecha en que tome posesión de su empleo.

Debiendo ser su futura colocación escalafonal, a tenor de lo preceptuado en el Orden de 11 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 355, del 21) y dada la puntuación obtenida, a continuación del Auxiliar de tercera clase de la misma convocatoria don Miguel Campaña Zambranc

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General Técnico y Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos segundo y tercero de la Ley del 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda de los funcionarios del Cuerpo General Técnico y Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, que a continuación se citan:

Jefes de Administración de primera clase, con ascenso don Braulio Alvarez y Comet y don Manuel Rodríguez y Velasco; Jefe de Administración de primera clase, don Atilano Hernández y Gris; Jefes de Administración de segunda clase, con complementos de sueldo de Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, don Justo Urreterasu y Ruiz de Zuazo, don Abraham Llopis y Muñoz, don Pedro Martínez y Aguaza, don Emilio Gómez y González, don Andrés Casadón y Canalda y don Carlos Bononato y Rodríguez; Jefe de Administración de segunda clase, con complemento de sueldo de Jefe de Administración de primera, don Julián Leganés y Nieto; Jefe de Administración de segunda clase, don Luis Lázaro y Lacostena; Auxiliares Mayores Superiores, doña María Fernández y Chamorro, doña Margarita Gaya e Iribar, doña Petra Peñas y García, doña Balbina Tomé y Bulnes, doña Sara Martínez de la Torre y Shelton y doña Marcelina Fortunaty y Bas; Auxiliares Mayores de primera clase, con complementos de sueldo de Auxiliares Mayores Superiores, doña María Concepción Amor y Lusarreta, doña María Marta Prieto y García y doña Francisca Martínez y Camañes; Auxiliar Mayor de primera clase, doña Isabel Arroquia y Villar; Auxiliares Mayores de segunda clase, con complementos de sueldo de Auxiliares Mayores de primera, doña Gregoria Capillas y Tijero, doña Mercedes Perales y Rodríguez, doña Consuelo Mañero y Marchante, doña Carmen Estruch y Farraces, doña Aurora de Frutos y García, doña Francisca Beltán y Sacanelles, doña María de la Asunción Rivas y Lessé, doña Elen Zaldo y Sagredo, doña Felicia Martínez y Salinas, doña Juana-Severina Hernández y Gómez, doña Josefa Amich y Bert y doña Ana Company y Durand.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se prorrogan los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el presente mes de enero todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1952, sometidos a estudio para su aprobación, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos Organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad, se prorroguen por dozavas partes los que rigieron en el pasado ejercicio de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se concede derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado que se determinan para solicitar las vacantes que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos de Médicos Puericultores, Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil una plaza en cada uno de los siguientes Servicios: Málaga, Pamplona, San Sebastián, Santander, Ceuta, Villarrobledo, Mahón, Castro del Río, Alcalá la Real, Martos, Aguilas, Morón de la Frontera y La Bañeza, dotadas cada una de las dichas vacantes con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Este Ministerio, por así exigirlo las conveniencias del servicio que reclaman su inmediata provisión y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para solicitar las vacantes antes anunciadas.

2.º Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), y en las que expondrán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

3.º Para la adjudicación de los destinos vacantes regirá la rigurosa antigüedad, derivada de la respectiva colocación de los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo.

4.º Los Médicos Puericultores del Estado que obtengan su adscripción a la plantilla de Médicos Puericultores Ayudantes, serán declarados excedentes en su primitiva categoría, conforme previene el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y percibirán únicamente el haber anual de 6.000 pesetas, consignadas a estas vacantes en el vigente presupuesto; y

5.º A los efectos de su legal tramitación el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se concede derecho a percibir asistencias a los señores que forman la Comisión Interministerial para el estudio del proyecto del nuevo Código de la Circulación.

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de octubre último los miembros que han de formar la Comisión interministerial creada por la de 7 de agosto anterior para el estudio del Proyecto de nuevo Código de la Circulación, procedo conceder el derecho a percibir asistencias a los miembros de la misma:

Teniendo en cuenta que el Proyecto de Código de la Circulación que ha de estudiar e informar la Comisión ha sido redactado por el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y que el Ministerio de Obras Públicas es el departamento ministerial principalmente interesado en el asunto, como se reconoce en el preámbulo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de agosto, que creó la Comisión de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el derecho a percibir asistencias al Presidente, Secretario, Vocales y Asesores de la referida Comisión, en la cuantía de ciento veinticinco pesetas por sesión para cada uno de los dos primeros, y de cien pesetas para cada uno de los Vocales y Asesores.

Estos devengos se abonarán con los créditos que a tal efecto deben figurar en el presupuesto del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1951.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de noviembre de 1951 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Institución erigida en Cuco de la Sierra (Soria) por don Juan Díaz Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Soria para que se clasifique por este Ministerio como de beneficencia docente la Obra pía erigida en Cuco de la Sierra (Soria) por don Juan Díaz Moreno; y

Resultando que en virtud de escritura otorgada por don Juan Díaz Moreno ante el escribano público que fué de la ciudad de Cádiz, don Diego Romerc, el día 3 de marzo de 1777, cuyo protocolo consta en el Archivo general que se custodia en la Notaría de don Juan de Puebla de Aguilre, de la citada ciudad, la cual fué ex-

tendida de una manera libre y espontánea por el causante, éste se obligó así y a sus herederos sucesores a contribuir anualmente al sostenimiento del Maestro de primera enseñanza que de la localidad lo fuere o sucesores en el cargo, con una renta de 20 medias fanegas de trigo corriente «por la enseñanza, educación y vigilancia con que se ha de atender a la infancia de la localidad»;

Resultando que en la mencionada escritura se estipula textualmente «se aplique al Maestro que lo fuere, y sus sucesores en ella, la renta de 20 medias fanegas de trigo corriente. Y a fin de que ésta sea segura perpetuamente, en aquella vía y forma que más-aya-lugar en derecho, se consignó y señaló particularmente sobre las cosas, tierras de pan llevar, huertas, prados y arboladas, que libres de tributo, tengo en el anunciado, lugar del Cubo de la Sierra, mi Patria, su término y en el de los anexos, Segoviela, Matute y Sepúlveda, y me han recaído por herencia de mis difuntos padres»;

Resultando que los bienes que tal objeto legó el fundador y que se hallan sujetos a la obligación impuesta por el mismo, consistente en entregar veinte medias fanegas de trigo corriente, son las siguientes, 14 fincas rústicas y una urbana, que a continuación se cita:

- 1.º Una casa en este pueblo.
- 2.º Una finca llamada prado de la casa, de doce celemines.
- 3.º Otra finca en Sepúlveda, de cuatro celemines.
- 4.º Otra finca llamada huerto de la carretera, de dos celemines.
- 5.º Otra finca llamada «Palacio», de doce celemines.
- 6.º Otra finca llamada «Los Puertos», en Matute, de cinco celemines.
- 7.º Otra finca debajo del monte de Matute, de cinco celemines.
- 8.º Otra finca que parte del camino de Matute, de cinco celemines.
- 9.º Otra finca en el camino de Matute, de seis celemines.
10. Otra finca en el Rentinal de Segoviela, de seis celemines.
11. Otra finca en Segoviela, de cuatro celemines.
12. Otra finca en Caramentero, de doce celemines.
13. Otra finca en los Calabacines, de doce celemines.
14. Otra finca en Cuatro Caminos, de diez celemines.
15. Otra finca debajo de la requía del regadío, de cinco celemines;

Resultando que en la escritura de obligación y donación gratuita ya transcrita no se designan patronos ni se concede autoridad a persona determinada para que ostenten facultades de administración y representación, siendo simplemente una escritura de obligación;

Resultando que de los antecedentes que obran en la Junta provincial de Beneficencia de Soria y de diferentes informes adquiridos se conocen que desde hace muchos años se viene cumpliendo por el heredero del fundador la obligación impuesta a sus bienes, consistentes en entregar a los señores Maestros de Cubo de la Sierra veinte medias fanegas de trigo corriente;

Resultando que no consta en la mencionada Junta que en ningún tiempo se haya rendido cuentas en relación con el cumplimiento de fines de la Fundación;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Soria ha promovido el expediente de clasificación de la Fundación, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes;

Resultando que habiéndose concedido audiencia reglamentaria a los representantes de la Institución e interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días naturales, transcurrió este período de tiempo sin que por persona alguna se presentara reclamación;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Soria informó en sentido favorable la clasificación que se pretende realizar;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados al fomento de la enseñanza gratuita por lo que cae dentro del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en este expediente concurren las circunstancias exigidas en los artículos 40, 41 y 42 de la referida Instrucción en uso de las facultades que el primero confiere a este Ministerio; habida cuenta por los antecedentes que existen por lo establecido en el segundo y por estar a la vista de los documentos necesarios requeridos por el tercero, puede y debe declararse que la obligación de hipoteca que se impuso por don Juan Díez Moreno, sobre todos sus bienes, en virtud de escritura de obligación y donación gratuita viene a favorecer de manera directa el fomento de la enseñanza, educación e instrucción en la localidad de Cubo de la Sierra (Soria);

Considerando que el artículo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el quinto, norma primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, atribuyen a este Departamento competencia para clasificar las Fundaciones;

Considerando que el objeto de la Institución, a pesar del tiempo transcurrido desde que se erigió y de la diversidad de circunstancias y condiciones que concurren en la enseñanza primaria en la fecha actual, aparece claramente definido, consistiendo en proporcionar clases de educación a los niños de la localidad y la vigilancia de ésta, que forzosamente tiene que ser fuera de las horas marcadas reglamentariamente a los Maestros Nacionales, por lo que la labor de éstos habrá de referirse a proporcionar educación cívica y ciudadana durante una hora diaria fuera del horario oficial;

Considerando que no habiéndose hecho por el fundador de la Obra pía que nos ocupa expresa designación de personas a quien confiar el patronato y no habiéndose ejercido hasta la fecha dichas funciones, por autoridad, corporación o persona determinada debe confiarse el Patronato vacante a la Junta provincial de Beneficencia de Soria, si bien con carácter interino y circunstancial;

Considerando que no constando fuese voluntad del fundador relevar al Patrono o Patronos que ejerzan la representación de la Obra pía de la obligación de rendir cuentas de su gestión anualmente y presentar presupuestos, debe declararse al Patronato que se designa la obligación que tiene de rendirlas;

Considerando, de conformidad con la Real Orden de 3 de septiembre de 1930 («Gaceta» de 8 de septiembre), que si bien se encuentran los Maestros Nacionales sujetos a la prohibición de percibir rentas de capitales fundacionales por el trabajo escolar que como tales Maestros Nacionales realicen, a no ser de que esté determinado su abono, conocido por el fundador su carácter de tales y no concurrendo esta circunstancia en la presente Institución, por cuanto en 1777, fecha en que se erigió la Obra pía, ninguna Escuela tenía el carácter de nacional, es por lo que la labor de los Maestros Nacionales deberá desarrollarse fuera del horario oficial;

Considerando que en caso de no reconocerse la labor específica realizar por los Maestros Nacionales de Cubo de la Sierra se malograría indefectiblemente la Fundación que nos ocupa;

Considerando que no encontrándose

actualmente inscrito el derecho de obligación o de hipoteca que se instituye en la escritura de Fundación e el Registro de la Propiedad correspondiente, sobre los bienes existentes de los transmitidos por el fundador a sus herederos, en garantía del pago de las veinte fanegas de trigo corriente, se hace preciso la inscripción del citado derecho, a cuyo efecto, caso de no figurar registradas las fincas a nombre del sucesor y propietario actual, debe requerirse a éste para que las inscriba seguidamente y pueda atestiguar legalmente el derecho de obligación o hipoteca establecida.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular benéfico-docente la Fundación instituida en Cubo de la Sierra (Soria) por don Juan Díez Moreno

2.º Reconocer que el fin de la misma es proporcionar educación cívica y ciudadana a los niños de la localidad. A dicho fin los Maestros de Cubo de la Sierra (Soria) podrán contraer voluntariamente la obligación de proporcionar fuera del horario oficial y durante una hora diaria dichas enseñanzas, percibiendo por las mismas la cantidad de veinte fanegas de trigo, que deberán distribuirse equitativamente entre los mencionado Maestros.

3.º Designar Patrona de la Institución a la Junta provincial de Soria, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos.

4.º Requerir al sucesor o sucesores del fundador que sean propietarios de los bienes aceptados a cumplimiento de la obligación de hipoteca que se inscribió en la escritura fundacional para que los inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente, caso de no tenerlo hecho y como trámite previo y necesario para la inscripción del derecho de hipoteca, patrimonio único de la Fundación; y

5.º Que al objeto de perpetuar la memoria de don Juan Díez Moreno la Institución particular benéfico-docente por él erigida en la localidad de Cubo de la Sierra (Soria) se la denomine en lo sucesivo por su nombre y apellidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1951 por la que se nombra Catedrático numerario de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a don Manuel Francisco Clavero Arévalo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Francisco Clavero Arévalo Catedrático numerario de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 16.800 pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1951 por la que se nombra Catedrático numerario de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza a don Fernando Garrido Falla.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Fernando Garrido Falla Catedrático numerario de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza con el haber anual de entrada de 16.800 pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, según la Ley de 15 de marzo de 1951, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Literatura correspondiente al año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Literatura del año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de marzo próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional cuyo tema era una colección de cuentos infantiles inéditos, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado presidido por don Tomás Borrás y del que también forman parte don Luis Rosales Camacho y don Juan Antonio Tamayo Rubio, acuerda, por unanimidad, proponer se adjudique el premio anunciado de 10.000 pesetas a la colección de cuentos original de doña María Luisa Gefaell titulada «La princesita Sol», y el accésit de 5.000, a la titulada «El primer boté del mundo», de la que es autora doña Celia Viñas.

Este Ministerio vista la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 17 número tercero, del vigente Presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 28 de febrero último, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de marzo siguiente, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Ceillio Saizarna y López de Golcochea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se dispone que la Fundación «Iglesias Riera», instituida por don Estanislao Iglesias en Igualada (Barcelona), divida su capital con la de Talavera de la Reina, del mismo fundador.

Ilmo. Sr.: Resultando que don Estanislao Iglesias Riera, en su testamento de 13 de diciembre de 1900 instituyó dos Fundaciones denominadas «Iglesias Riera», establecidas una en Talavera de la Reina

(Toledo) y otra en Igualada (Barcelona), siendo clasificada de benéfico-mixta la primera por Orden del Ministerio de la Gobernación;

Resultando que en instancia presentada en este Ministerio se solicita la clasificación de benéfico-docente de la segunda de aquellas Fundaciones establecidas en Igualada;

Resultando que en dicha instancia se hace constar que el capital existente propio de ambas Fundaciones es de 272.100 pesetas en títulos de la Deuda, depositados en el Banco de España, y que deben ser repartidos entre ambas;

Considerando que sea cualquiera el resultado que se obtenga de las investigaciones que puedan practicarse para conocer el capital exacto dejado por el fundador, es indudable, dados los términos del testamento fundacional, que la mitad de los valores antes indicados pertenecen a la Fundación de Talavera de la Reina, por cuyo motivo procede su entrega a la misma, ya que de esperarse a la terminación del expediente de clasificación de la establecida en Igualada se le privaría a la primera, innecesariamente, de la disposición de sus bienes durante dicho tiempo;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto oficiar al Banco de España para que anlique el importe de los títulos de la Deuda que constituyen el depósito referido, en la siguiente forma: una mitad a la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación benéfico-docente «Iglesias Riera», de Igualada (Barcelona), dejando depositada la otra mitad a disposición del Ministerio de la Gobernación, al que se dará traslado de la presente Orden para que dicte las medidas que estime procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se clasifica provisionalmente como benéfico-docente la Fundación «Nuestra Señora de los Santos y San Antonio», en Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña María de los Santos Gutiérrez de la Jara falleció bajo el testamento otorgado en Alcalá de los Gazules (Cádiz), ante el Notario don José Antonio García Calderón y López, en el cual instituyó una Fundación denominada «Nuestra Señora de los Santos y San Antonio», señalándose como fines procurar educación religiosa, moral, profesional y cultural de los niños jóvenes menores de edad y necesitados, prefiriendo a los hijos de obreros nacidos en Alcalá de los Gazules (Cádiz) cuya educación se serviría por una Comunidad Religiosa, con preferencia de Sacerdotes y, en su defecto, por varones religiosos ligados a votos y que vivan en comunidad; pero mientras éstos no se establecieran se crearán becas para que los beneficiarios recibieran esos beneficios en Colegios religiosos de la provincia, señalando, además, el Patronato y dando normas para la designación de sus miembros;

Resultando que la cláusula cuarta de dicho testamento dice así: «Para atender al sostenimiento de dicha Fundación, la señora otorgante lega en pleno dominio a la misma el remanente íntegro de sus bienes, derechos, acciones y créditos»;

Considerando que la institución establecida por doña María de los Santos Gu-

térrez es, sin duda una Fundación benéfico-docente, y aunque falten, de momento, algunos trámites reglamentarios para otorgarle la clasificación, no puede negarse que en el momento de fallecer la testadora entró en vigor su testamento y nació a la vida del derecho la persona jurídica fundacional en él establecida, y, por tanto, desde ese momento es capaz de adquirir la herencia y ejercitar sus derechos y está sometida a la tutela del Protectorado, el cual puede y debe velar por los intereses de la Obra pía, así como por el cumplimiento de la voluntad fundacional en lo que aquélla respecta, extremos que confirma o reconoce el Tribunal Supremo al decir que el Protectorado tiene intervención en las Obras pías desde el momento que pudiera llamarse de su concepción, según resulta de los artículos segundo, séptimo y noveno del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, octavo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, 35 y 361 del Código civil y concordantes y sentencia de 7 de abril de 1920 y 18 de mayo de 1936;

Considerando, por otra parte, que en principio concurren los requisitos legales esenciales para la clasificación de una Institución como Fundación benéfico-docente, al hallarse dispuesta la adscripción de unos bienes al cumplimiento de finalidad determinadas del carácter expuesto,

Considerando que la cláusula testamentaria ya transcrita es una Institución de herederos lisa y llana, y en todo caso había de ser estimada como legataria de parte alícuota o de residuo y (Resolución de los Registros de 4 de noviembre de 1935) debe considerarse tan heredero como el que lo es de la universalidad de los bienes y aplicarle los preceptos legales atinentes a tal heredero, especialmente aquellos cuyo fin inmediato es el conocimiento, por el sucesor, de la cuantía y composición del patrimonio en que ha de participar, artículos 660 y 668 del Código civil;

Considerando que es notoria la necesidad de evitar los perjuicios que en sus intereses pueden sufrir las Fundaciones en las testamentarias de sus instituidores, bien por el desconocimiento de su capacidad para adquirir, bien por la imposibilidad en que se encuentran los testamentarios de estar en relación con el Patronato de la Obra pía, generalmente entonces inexistentes, por cuya razón es imprescindible proveerla de un representante que promueva la partición o intervención en ésta si es otra persona la encargada de hacerla, artículos 1.052 y 1.057 del Código civil,

Considerando que no hay posibilidad de designar de momento al Patronato deseado por la fundadora, atendida la forma de su designación y su número, por lo cual parece lo más acertado concedérselo con carácter provisional a la Junta provincial de Beneficencia para lo que está especialmente autorizado el Protectorado por el artículo 5.º número 8, apartado a), de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dispuesto por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar provisionalmente como Fundación particular benéfico-docente la instituida por doña María de los Santos Gutiérrez de la Jara en Alcalá de los Gazules (Cádiz)

2.º Nombrar Patrono de la misma, también con carácter provisional, a la Junta de Beneficencia de Cádiz.

3.º Que dicha Junta, con tal carácter de representante de dicha Obra pía, se ponga en contacto con los albaceas, legatarios, etc. de la fundadora, promoviendo por la misma la partición o reclamando la debida intervención en la misma y en las operaciones de inventario y avalúo de los bienes de la causante, exigiendo el procedimiento de subasta intervenida por este Protectorado si fuese imprescindible vender algunos bienes, y pro-

ticando lo necesario hasta la completa terminación de las operaciones particionales con la consiguiente adjudicación y entrega de los bienes, derechos, acciones y créditos que correspondan a la Obra pía.

4.º Que la propia Junta tenga al corriente a este Ministerio con la mayor frecuencia posible de todas las incidencias y trámites que se presenten o practiquen como motivo de la misión que se le encomienda.

5.º Que la misma Junta proceda con toda urgencia a tramitar el expediente para la clasificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de enero de 1952 por la que se dispone que cuantos asuntos afecten a los Colegios de la Propiedad Inmobiliaria y su Junta Central se tramiten por el servicio de Cámaras de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: Atribuida a la Subsecretaría de este Departamento la competencia sobre la constitución y funcionamiento de los Colegios Oficiales de la Propiedad Inmobiliaria y su Junta Central, organismos íntimamente relacionados con cuanto afecta a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, cuya jurisdicción corresponde asimismo a dicha Subsecretaría, y a fin de coordinar ambas materias,

Este Ministerio se ha servido disponer que cuantos asuntos atecten a los Colegios de la Propiedad Inmobiliaria y su Junta Central, regulados por los Decretos de 17 de diciembre de 1948 y 6 de abril de 1951 y Orden de 11 de enero de 1949, se tramiten por el Servicio de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, dependiente de la Subsecretaría de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se proroga la vigencia de los presupuestos de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: Pendiente de estudio por la Intervención General de la Administración del Estado los presupuestos de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana del ejercicio actual, y siendo necesario el que dichas Corporaciones cuenten con una norma económica que les permita desenvolver sus actividades,

Este Ministerio se ha servido prorrogar los presupuestos del pasado ejercicio hasta que los del actual sean aprobados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1952.—Por delegación, F. Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de enero de 1952 por la que se declara jubilado a don Aurelio Rodríguez Bruna.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria de jubilación en el día de hoy el Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas del Ramo, en situación de excedencia voluntaria, don Aurelio Rodríguez Bruna,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Aurelio Rodríguez Bruna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1952.—P. D., Alejandro Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de enero de 1952 sobre creación de los Servicios de Mercados Extranjeros.

Ilmo. Sr.: Entre los objetivos del Ministerio, uno de los que con más tenacidad ha de perseguir es el de la adecuada dirección de nuestras corrientes exportadoras, haciéndolas llegar, en la intensidad y forma adecuadas, a los mercados habituales o desviándolas hacia nuevos mercados. Tan importante cometido requiere, sin duda, la existencia de un Servicio específicamente dedicado a él, que centralizando los datos necesarios sobre producción exportable y mercados extranjeros, estudie y proponga las medidas adecuadas para ampliar nuestra exportación, vigilando estas medidas e incluso interviniendo activamente en operaciones o tráficos cuando las circunstancias lo aconsejen, especialmente en la apertura de nuevos mercados. Los Servicios que se creen—mientras la práctica no permita alcanzarlos de modo definitivo en la también definitiva organización que se dé a este Departamento— es aconsejable que funcionen con independencia, sin perjuicio de su normal encaje administrativo y de mantenerse en constante contacto con la Dirección General de Comercio y con las orientaciones de nuestra política comercial exterior y las exigencias de los Convenios, que en todo caso deberán conocer, recabando orientaciones y datos de los Servicios de Tratados y Política Comercial y de los restantes afectados a esa Subsecretaría.

Por todo ello, y con el fin de dar sustantividad funcional a una misión tan importante y activa como la de nuestra expansión comercial, abriendo nuevos mercados para nuestra exportación y procurando que los productos que la integran, en general, tengan toda la diversidad posible, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero Se crean los Servicios de Mercados Extranjeros, con funciones in-

dependientes dentro de la organización administrativa de esa Subsecretaría, pero en íntima conexión con la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria y con los Servicios de Tratados y Política Comercial de este Departamento.

Segundo. Son funciones de los Servicios de Mercados Extranjeros:

a) Centralizar los datos que, tanto por conducto oficial como privado, puedan obtenerse para conocimiento de las condiciones de los mercados extranjeros, capacidad de compra de cada uno de ellos para las mercancías españolas, facilidades o dificultades que presenten, cotizaciones, fletes, volúmenes de la competencia extranjera, impuestos de Aduanas u otros que gravan la importación dentro de cada país, etc. Para ello deberán conocer minuciosamente cuantas informaciones, datos y sugerencias faciliten nuestras oficinas de Economía Exterior en el extranjero, que obtendrán normalmente los Servicios de Mercados Extranjeros a través de los de Tratados y Política Comercial.

b) Recoger, sistematizar y llevar al día datos de nuestros excedentes exportables, prestando especial atención a los nuevos productos de posible exportación y a aquellos que, por llevar incorporado trabajo o perfección técnica, ofrezcan mayor ventaja para su venta al extranjero.

c) Conocer nuestras directrices de política comercial y nuestros compromisos comerciales vigentes, para los que los Servicios de Mercados Extranjeros estarán en estrecho contacto con los Tratados y Política Comercial, de quienes recabarán los datos orientaciones que en cada momento necesiten.

d) Conocer la efectiva exportación que se esté realizando, para lo que obtendrán adecuada información de los Servicios de Exportación, a los que facilitarán, en cambio, cuantos datos y orientaciones necesiten sobre mercados extranjeros.

e) Proponer a la Superioridad cuantas medidas o fórmulas juzguen oportunas para extender, intensificar o mejorar nuestras corrientes habituales o abrir otras a nuevos mercados, en especial a aquellos que nos paguen en divisas o mercancías de especial interés.

f) Ejercer directamente la vigilancia de las medidas que se adopten para la expansión de nuestro comercio, interviniendo directamente, cuando lo acuerde la Superioridad, en operaciones comerciales específicas en que sea preciso estimular la iniciativa privada, colaborar con ella, controlarla o suplirla si faltare.

g) Mantener directo contacto con los elementos activos de nuestra producción exportadora, así como con los mercados extranjeros efectiva o potencialmente compradores, que visitarán y estudiarán directamente funcionarios de los Servicios de Mercados Extranjeros cuando se estime conveniente por la Superioridad.

h) Realizar cuantas misiones encomiende a los Servicios la Superioridad, con el fin de estimular directa o indirectamente la expansión de nuestra exportación.

Tercero. Por esa Subsecretaría, y en el plazo más breve posible, se someterá a este Ministerio un proyecto de organización de los Servicios de Mercados Extranjeros, previendo las amplias y activas funciones que a los mismos se encomiendan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relacion de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1951.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas		Pesetas		

JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

Bernardo Revuelta Sangrador ..	Jefe Superior Pericial Cont.	23 660,00	80 por 100	29 575,00	13	9	51	Madrid.
Jose Maria Aysia y Pérez Mon ..	Jefe Superior Admón.	21 233,32	80 por 100	26 541,66	19	4	51	Madrid.
Gregorio García Vallejo ..	Comisario de Policía	13 104,00	60 por 100	21 840,00	4	9	51	Madrid.
Antonio Gil y Sánchez-Moreno ..	Jefe Superior Admón.	21 233,32	80 por 100	26 541,00	13	8	51	Madrid.
Jesús Bonifacio Gómez Martínez.	Jefe Admón 2.º Telecom.	19 899,66	80 por 100	24 873,00	5	2	51	Mejilla.
Segundo Mur Saludas	Capataz Forestal	1 500,00	60 por 100	2 500,00	13	6	50	Z. agoza.
Juan Antonio Valle Huarte	Cartero Urbano	12 133,32	80 por 100	15 166,66	30	8	51	Gulpuzcoa.
Joaquín Gómez Almudi	Jefe Neg. Aux Contabilidad ..	2 800,00	40 por 100	7 000,00	24	7	51	Barcelona.
Antonio Gómez Paraiso	Secretario Admón Justicia.	6 066,66	20 por 100	30 333,33	1	7	51	Las Palmas.
Luis San Severiano García	Portero Ministerios Civiles.	10 920,00	80 por 100	13 650,00	25	8	51	Avila.
Juan Retana Guzmán	Cartero Urbano	7 279,99	60 por 100	12 133,33	30	8	51	Madrid.
Tomás Gómez Gómez	Cartero Urbano	2 100,00	60 por 100	3 500,00	1	6	51	Madrid.
Aureliano González Villarreal ..	Catedrático Universidad...	19 200,00	80 por 100	24 000,00	24	5	51	León.
Juan Sánchez Millán	Cartero Urbano	7 279,99	60 por 100	12 133,33	22	2	51	Málaga.
Victoriano Lodeiro Pardo	Secret. Juzgado Comarcal.	3 250,00	25 por 100	13 000,00	28	6	51	Lugo.
Rafael Rizo Navarro	Jefe Admón. Aduanas	17 472,00	80 por 100	21 840,00	9	6	51	Barcelona.
Benito Castillo Sanchez	Jefe Admón. 1.º ascenso...	19 899,66	80 por 100	24 873,33	19	9	51	Madrid.
Roberto Tornamira Santana	Cartero Urbano	7 279,99	60 por 100	12 133,33	7	9	51	Madrid.
Manuel Félix Infante Barreira ..	Celador Sanitario	7 488,00	80 por 100	9 360,00	12	1	51	Vigo.
Demetrio Ramos Fouz	Celador de Telégrafos	8 493,32	80 por 100	10 616,66	1	3	51	Lugo.
Luis García de la Guardia	Delineante	16 016,00	80 por 100	20 020,00	11	2	51	Huesca.
Fermin González Raso	Ayudante Sup. A. Gráficas.	14 560,00	80 por 100	18 200,00	8	7	51	Madrid.
Eduardo Ramo Alcaide	Portero Ministerios Civiles.	6 369,99	60 por 100	10 616,66	15	4	51	Madrid.
Luis Alonso Zurita	Maestro Talle: A Oficios...	3 575,00	25 por 100	14 300,00	23	7	51	Salamanca.
José González Guljarro	Cartero Urbano	10 920,00	80 por 100	13 650,00	19	4	51	Málaga.
Manuel Acosta Lorenzo	Cartero Urbano	3 670,00	60 por 100	6 000,00	17	11	50	S. C. Tenerife.
Alfonso Pujalte Guzmán	Mayor Señales Marítimas...	17 472,00	80 por 100	21 840,00	20	7	51	Cartagena.
Julián Vargas Villaseñor	Portero Ministerios Civiles.	2 400,00	40 por 100	6 000,00	10	9	51	Ciudad Real.
Antonio Viruete Iriarte	Cartero urbano	2 000,00	40 por 100	5 000,00	3	8	51	Barcelona.
Miguel Giral Francés	Cartero urbano	12 133,32	80 por 100	15 166,66	21	8	51	Barcelona.
Pedro Moncada Triay	Cartero urbano	8 190,00	60 por 100	13 650,00	6	1	51	Baleares.
Enrique Pérez Fontán	Jefe Admón. 1.º clase asc.	13 100,00	80 por 100	16 400,00	7	7	51	Pontevedra.
Celso Martínez Riveira	Secretario de Juzgado	8 000,00	80 por 100	10 000,00	26	10	50	Orense.
Nicolás Melis Flaquer	Mayor Señales Marítimas...	11 520,00	80 por 100	14 400,00	11	5	51	Baleares.
Pedro Sempol Cerdá	Secretario de Juzgado	10 400,00	80 por 100	13 000,00	13	7	51	Baleares.
Lorenzo Viso Fondevilla	Comisario de Policía	15 924,99	60 por 100	26 641,66	20	1	51	Barcelona.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Antonia Posadas Cuenya	Maestra Nacional	16 224,00	80 por 100	20 280,00	5	7	51	Alicante.
Emeterio Albilla Barbero	Maestro Nacional	12 168,00	80 por 100	15 210,00	1	9	51	Burgos.
Antonia Gálvez de las Heras ..	Maestra Nacional	14 872,00	80 por 100	18 590,00	8	1	51	Ciudad Real.
Julliana González Fernández ..	Idem	16 224,00	80 por 100	20 280,00	17	2	51	Málaga.
Marcellina Maldonado Hernández	Idem	12 168,00	80 por 100	15 210,00	10	1	51	Teruel.
José Yáñez Rodríguez	Maestro Nacional	14 872,00	80 por 100	18 590,00	11	7	51	Málaga.
Dorotea Arbe Bandrés	Maestra Nacional	9 126,00	60 por 100	15 210,00	4	9	51	Navarra.
Pilar Ortiz Rebollo	Idem	12 168,00	80 por 100	15 210,00	1	5	51	Salamanca.
Emilio Villarroya Mejías	Maestro Nacional	12 168,00	80 por 100	15 210,00	1	7	51	Badajoz.
Leoncio Toves Sánchez	Idem	16 224,00	80 por 100	20 280,00	13	9	51	Valladolid.
Carmen Martí Ardiaca	Maestra Nacional	6 084,00	40 por 100	15 210,00	30	3	51	Barcelona.
Dionisio Angulo Casajuz	Maestro Nacional	11 154,00	60 por 100	18 590,00	1	8	51	Sevilla.
Mercedes Andrés Placer	Maestra Nacional	8 640,00	36 por 100	10 800,00	19	6	51	Barcelona.
Petra González de la Higuera Di-	Idem	3 380,00	20 por 100	16 900,00	20	1	51	Madrid.
choso	Maestro Nacional	6 480,00	60 por 100	10 800,00	7	8	51	Castellón.
Mariano Selma Fontanet	Maestra Nacional	14 872,00	80 por 100	18 590,00	6	9	51	La Coruña.
Emilia Lozano Bartolomé	Idem	3 840,00	40 por 100	9 600,00	1	8	51	Burgos.
Eugenia Ortiz Sáez	Idem	1 224,00	80 por 100	20 280,00	1	9	51	Navarra.

PENSIONES CIVILES

Angela Faletti Rosete (V.)	Portero Mayor	3 033,33	4.ª parte	12 133,33	5	6	51	Cádiz.
Carmen Fernández Pastor (V.) ..	Ayudante Obras Públicas ..	5 005,00	4.ª parte	20 020,00	8	5	51	Málaga.
Celestina María Socorro Bilbao	Ayudante de Montes	2 000,00	3.ª parte	6 000,00	17	5	51	Madrid.
(Huérfaña)	Inspector de Policía	2 525,00	4.ª parte	10 100,00	4	8	51	Madrid.
Dolores Machado Pérez (V.)	Ayudante Obras Públicas..	6 218,33	4.ª parte	24 873,33	10	6	51	Málaga.
Rosario Hinojosa Luque (V.)	Jefe de Hacienda	3 750,00	4.ª parte	15 000,00	4	6	51	Vizcaya.
María Luisa López Velarde (V.) ..	Ayudante Obras Públicas..	6 218,33	4.ª parte	24 873,33	21	3	51	Málaga.
Carmen Querejeta Rapallo (V.) ..	Sacerdote	2 000,00	Igual sueldo		9	8	38	Baleares.
Catalina Costa Serra (Madre) ..	Perito Agrícola	4 375,00	4.ª parte	17 500,00	19	6	51	Jaén.
Irene Fernández Mengibar (V.) ..	Portero Ministerios	2 275,00	4.ª parte	9 100,00	24	6	51	Barcelona.
Pilar Blanco Soriano (V.)	Portero Mayor	3 033,33	4.ª parte	12 133,33	4	3	51	Soria.
Rufina Alonso Moreno (V.)	Jefe Administración	4 550,00	4.ª parte	18 200,00	27	7	51	Salamanca.
Mercedes Valls Hernández (V.) ..	Jefe de Correos	5 005,00	4.ª parte	20 020,00	27	1	51	Soria.
Gabriel Rubio Pedroviejo (H) ..	Jefe de Catastro	3 090,00	4.ª parte	12 000,00	15	7	51	Málaga.
Purificación de la P. Maestre (V.)	Portero de Correos	833,33	3.ª parte	2 500,00	7	7	49	Madrid.
Enriqueta Montón Martínez (H.)	Aux. Telecomunicaciones ..	2 184,00	15 por 100 ..	14 560,00	27	5	51	Madrid.
Adela Manzanares Mesonero (V.)	Repartidor de Telégrafos..	2 275,00	4.ª parte	9 100,00	12	2	51	Cartagena.
Rosario Peña Sánchez (V.)	Profesor de Magisterio ..	2 500,00	4.ª parte	10 000,00	10	5	51	Alicante.
Eloina de Paz y Paz	Subalterno de Correos	1 166,66	3.ª parte	3 500,00	24	3	48	Valencia.
Mariana López Pérez (V.)	Comisario de Policía	3 278,00	15 por 100 ..	21 840,00	17	2	51	Huelva.
Cruz Gregoria García Padilla (V)	Perito Agrícola	5 460,00	4.ª parte	21 840,00	9	6	51	Soria.
Matilde Algarra Díaz (V.)	Jefe de Administración ..	3 600,00	4.ª parte	14 400,00	12	5	51	Soria.
Pascuala Labanda Borobio (V.) ..	Secretario de Universidad..	2 400,00	Transmisión.		8	2	51	Valencia.
Martínez Domingo (H.)	Agente Judicial	2 000,00	Por sueldo ..	6 500,00	23	6	50	Sevilla.
Francisca Gallardo López (V.) ..	Portero Mayor	1 592,49	15 por 100 ..	10 616,66	21	2	51	Madrid.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domici- cilla el pago
María Blasco Parra (V.)	Portero Mayor	9.412,50	4.ª parte	13.650,00	31 6 51	Madrid.
Enriqueta Palop Ciges (V.)	Cartero Mayor	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	30 4 51	Valencia.
Carmen Hernández Hernández (V.)	Jefe de Correos	4.600,00	4.ª parte	14.400,00	16 1 51	Barcelona.
Felisa González Pérez (V.)	Cartero Jubilado	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	14 7 51	Vizcaya.
Dolores González Sobrinos (H.)	Comisario de Policía	2.275,00	4.ª parte	9.500,00	27 3 51	Madrid.
Carmen Pumarada Delgado (H.)	Portero	1.000,00	Transmisión		23 2 50	Madrid
María Rausell Espinós (V.)	Jefe de Correos	5.025,00	4.ª parte	20.020,00	10 6 51	Barcelona.
Segunda San Pedro Román (V.)	Guarda Forestal	1.157,49	15 por 100	7.583,33	21 6 51	Zamora
Juliana Salz Torrecilla (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	24 4 50	Zaragoza.
Gloria Nicolasa Díaz González (V)	Jefe Telecomunicaciones	2.700,00	15 por 100	18.200,00	19 8 51	Badajoz
Carmen M. López y otra (V.) y (H.)	Jefe de Aduanas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	30 6 51	Barcelona.
Juana Moreno Gracia (V.)	Repartidor de Telégrafos	1.592,49	15 por 100	10.616,66	10 6 51	Zaragoza.
M.ª Pilar Zarandona Villela (V.)	Jefe de Hacienda	2.818,33	4.ª parte	24.873,32	14 1 51	Madrid
Encarnación Alcalá Serrano (V.)	Cartero Urbano	4.033,33	4.ª parte	12.133,33	1 9 51	Granada.
Dolores Gallego Pérez (V.)	Cartero Urbano	1.533,33	3.ª parte	4.750,00	6 3 51	Sevilla
Antonia Bartos Aisa (V.)	Portero	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	19 7 51	Zaragoza.
María Escudero Navarro (V.)	Jefe de Prisiones	1.638,00	15 por 100	10.920,00	20 8 51	Madrid
Anciceta Lambrea Burgos (V.)	Cartero	3.054,16	4.ª parte	10.616,66	14 1 51	Zaragoza.
Dolores Manzanares Martínez (V.)	Comisario de Policía	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	19 6 51	Alicante.
Emilia Linares Rams (H.)	Auxiliar de Catastro	1.070,00	Transmisión		22 6 60	Granada.

PENSIONES MAGISTERIO

Petra Lalinde Jiménez (V.)	Maestro	2.281,50	15 por 100	15.210,00	18 1 51	Logroño.
M.ª de los Dolores Lachica Zamora (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		5 6 51	Cartagena.
Esperanza Cid Martínez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	16 3 51	Madrid
Lucrecia Pérez Pérez (H.)	Idem	1.050,00	Transmisión		30 7 50	Vizcaya.
Aventina Alcántara Cantos (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	10 5 51	Albacete
Josefa Antelo Barreiro (V.)	Idem	2.028,00	15 por 100	13.520,00	2 3 51	La Coruña.
Irene González Izquierdo (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte	18.900,00	19 7 51	Cáceres.
Felipa Vidales Fernández (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1 6 51	León.
Emilia Huerta Vélez (V.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	25 3 51	Soria.
Cándida Rodríguez Rocha (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	13 5 51	Madrid.
Milagros Martínez Mella (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	13 6 51	Valencia.
Isabel, Pilar y Carmen Pérez Puente (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	11 2 51	Madrid.
Encarnación Chicharro Godino (Viuda)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	2 9 50	Jáen
María Oliva Montes Montes (V.)	Idem	2.028,00	15 por 100	13.520,00	2 5 51	Aviedo
Josefa Savoy Domínguez (V.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	3 2 51	Badajoz.
Concepción Carrizosa Molina (V.)	Idem	2.535,00	15 por 100	16.900,00	1 2 51	Badajoz.
Mercedes y Josefa Soto Blanca (H.)	Idem	666,66	3.ª parte	2.000,00	10 9 51	Málaga
Nicéfora y Anunciación del Caz Mocha (H.)	Idem	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	5 4 51	Barcelona.
Julia Vancez Cuevas (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	16 3 51	Málaga.
M.ª Blanca Anguiano Calzada (V.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	4 9 51	Alava.
M.ª Juana Sánchez Rodríguez (H.)	Idem	666,66	Transmisión		7 7 49	Ciudad Real.
Edilberta García de Santiago (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	4 12 50	Palencia.
M.ª Patrocinio Nieto Campón (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	15 1 51	Gulpúcoa.

PENSIONES DE GRACIA

M.ª Sánchez-Aparicio Cano (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	20 7 51	Ciudad Real.
--------------------------------	-------------------	--------	--	------	---------	--------------

MESADAS

Rosalía Alos Galcerán (V.)	Capataz de Cuadrilla	1.660,75	5 mesadas	3.985,80	19 9 51	Soria.
María Indiano Fernández (V.)	Jefe de Hacienda	1.166,65	5 mesadas	2.800,00	19 9 51	Badajoz.
Rosa Salvador Navarrete (V.)	Peón caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	26 9 51	Castellón.
Valentina Sánchez García (V.)	Peón caminero	2.767,90	5 mesadas	6.643,00	26 9 51	Jáen.
Pilar Ferrer Ferreres (V.)	Peón caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	27 9 51	Castellón.
Antonia Monreal Peirona (V.)	Capataz de Carreteras	2.174,75	5 mesadas	5.219,50	29 9 51	Zaragoza.
Angela Soler Soler (V.)	Peatón	760,40	5 mesadas	1.825,00	29 9 51	Alicante.

RETIRADOS DE ALMADEN

Pío Rafael Saucedo Mayoral	Obrero de Almadén	720,00	2,00		16 6 51	Ciudad Real.
----------------------------	-------------------	--------	------	--	---------	--------------

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	389.492,53
— las Jubilaciones de Magisterio	206.888,00
— las Pensiones Civiles	133.223,75
— las Pensiones de Magisterio	52.613,30
— las Pensiones de Gracia	182,50
— las Mesadas	12.484,45
— los Retirados de Almadén	720,00
Total	794.604,53

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de octubre de 1951.

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situacion anterior	Destinos para que han sido nombrados o situacion acordada	Observaciones
21 octubre ..	D. Victor Benito Galindez	Jefe Superior de Administración Civil en el Gobierno Civil de Vizcaya	Jubilado	Por edad.
26 octubre ..	D. Ismael Garcés Díaz	Jefe Admón. 1.ª clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de Valencia	Jefe Superior de Admón. Civil, con el mismo destino	Ant. 22-10-51.
5 novbre.	D. José Segura Lago	Jefe Admón. 1.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Navarra	Jefe Admón. 1.ª clase, con ascenso en el mismo destino	Idem.
5 novbre.	D. Juan Miguel Ortíz de Estringana	Jefe Admón. 2.ª clase en la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid	Jefe Admón. 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
5 novbre.	D.ª María Consolación Sanz Villanueva	Jefe Admón. 3.ª clase en el Gobierno Civil de Zaragoza	Jefe Admón. 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
5 novbre.	D. José María Velasco Morales	Jefe Negdo. de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Málaga	Jefe Admón. 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
5 novbre.	D.ª María Josefa Juanes García	Jefe Negdo. de 2.ª clase en el Ministerio	Jefe Negdo. de 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
5 novbre.	D. Manuel Queipo Camó	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Málaga	Jefe Negdo. de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
5 novbre.	D. Daniel Naranjo Mederos	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Guadaluajara	Jefe Negdo. de 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
5 novbre.	D. Fernando Soler Mustieles	Oficial de 1.ª clase, electo, del Gobierno Civil de Sevilla	Oficial de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Almería	Por enfermedad.
19 novbre.	D.ª Dolores González Merelo	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Avila	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino	Ant. 14-10-51.
19 novbre.	D.ª Carmen Cristobalina Lara Vallente	Auxiliar de 3.ª clase, excedente forzosa, en el P. M. de Zaragoza	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
19 novbre.	D.ª María Luisa Crespo Pérez	Auxiliar de 3.ª clase en el Ministerio	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
19 novbre.	D.ª María Antonia Prieto Carrasco	Auxiliar de 2.ª clase en el Parque Móvil de Minis-terios	Auxiliar de 1.ª clase, con el mismo destino	Ant. 16-10-51.
19 novbre.	D.ª Cardad García Arroyo	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Avila	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
19 novbre.	D. Juan Navarro Canton	Auxiliar de 3.ª clase en el Patronato Nacional Antituberculoso, excedente forzoso	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino y situacion.	Idem.
19 novbre.	D.ª Margarita Arriaga de Bartolomé	Auxiliar de 3.ª clase en el Parque Móvil de Zaragoza, excedente forzosa	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino y situacion.	Idem.
19 novbre.	D.ª Concepción Pérez Tomás	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Alicante	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
19 novbre.	D.ª María Carmen García Medina	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Huelva	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
19 novbre.	D.ª Visitación Gil Lacambra	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Huesca	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
19 novbre.	D.ª Teresa Antón Rodríguez	Jefe de Negociado de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Cádiz	Jefe Admón. de 1.ª clase, con el mismo destino	D. 22-4-40 Anti- güedad 12-11-51. Artículo 41.
26 novbre.	D. Ramon Bulde Laverde	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Lugo	Excedente	Concurso.
26 novbre.	D. Juan Llabrés Bernal	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Baleares	Jefe Admón Civil de 2.ª clase, Secretario General del mismo Gobierno	Idem.
26 novbre.	D. Antonio Gutiérrez Jiménez	Jefe Negdo. de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Málaga	Jefe Negdo. de 2.ª clase, Secretario General del mismo Gobierno	Idem.
26 novbre.	D. Eduardo Gofil Cabrera	Jefe Negdo. de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Navarra	Jefe Negdo. de 2.ª clase, Oficial Mayor del mismo Gobierno	Idem.
3 dicbre.	D.ª Luisa Julita Fernández del Pino y del Castillo	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Segovia	Excedente	Artículo 42.
3 dicbre.	D. Simeón Miquel Peguera	Jefe Negdo. de 3.ª clase excedente voluntario	Jefe de Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Huesca	Artículo 41.
61 dicbre.	D.ª Francisca González Zancajo	Auxiliar de 3.ª clase en el Parque Móvil de Barcelona, excedente forzosa	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino y situacion.	Ant. 7-12-51.
61 dicbre.	D.ª Encarnación Valladar Vigaray	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Huelva	Auxiliar de 2.ª clase con el mismo destino	Idem.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás normas aplicables,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello. Se consideran inhabilitados, a este efecto, los designados por nombramiento definitivo inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1951, conforme se indicaba en la convocatoria correspondiente.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración conforme al modelo núm. 2, a modo de ficha apalsada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16,50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se soliciten. Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plazas en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedi-

da por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Se estimarán como preferentes, por el Triunfal calificador, los méritos señalados como tales por las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

Séptimo. El concursante en quien cayere nombramiento y no se presenta-

re a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias, concederse por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñe.

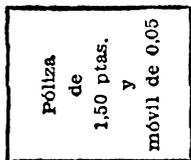
Adicional primera. Los alumnos de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos que se hallan actualmente realizando el curso de habilitación para el ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, podrán solicitar las vacantes que se anuncian ajustándose a lo dispuesto en la convocatoria, a fin de que puedan ser nombrados a resultas de la provisión de plazas entre los Secretarios que ya pertenecen al Cuerpo. Su solicitud se entenderá cursada con carácter preventivo, condicionado, en todo caso, a su aprobación y al número definitivo que obtengar en su promoción.

Adicional segunda. Si a la publicación del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local se hubieran producido otras vacantes o existiere alguna comprendida en los preceptos del referido Reglamento o de sus disposiciones transitorias o adicionales, esta Dirección General podrá incluirlas en la presente convocatoria, concediendo un nuevo plazo para solicitarlas o convocar otro concurso.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos, en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 17 de enero de 1952.—El Director general, José García Hernández.

MODELO NUM. 1



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don vecino de con domicilio en respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y desiendo tomar parte en el concurso convocado por Orden de 17 de enero del corriente año para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número 3 de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 2 inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas. (Modelo núm. 3.)

Por no desempeñar plaza en propiedad, compañía, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al mismo, y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.ª Ayuntamiento de Provincia de
 - 2.ª Ayuntamiento de Provincia de
 - 3.ª Ayuntamiento de Provincia de
- (Etcétera.)

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

MODELO NUM. 2

Características: Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente, 16,50 × 21 cm. Forma, apaisada.

(ANVERSO)

<p>..... (Primer apellido)</p> <p>..... (Segundo apellido)</p> <p>..... (Nombre)</p> <p>I. Fecha de nacimiento</p> <p>Naturaleza</p> <p>(Provincia de)</p> <p>II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)</p> <p>.....</p> <p>III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>IV. Servicios prestados (2)</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL</p>	<p style="text-align: center;">CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL</p> <p style="text-align: center;">CATEGORÍA 1.^a</p> <p style="text-align: center;">Núm. del Escalafón:</p> <p>V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)</p> <p>.....</p> <p>VI. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino)</p> <p>.....</p> <p>VII. Méritos de calidad</p> <p>.....</p> <p>VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración</p> <p>.....</p>
---	--	--

(Fecha y firma del interesado.)

Observaciones para llenar la presente declaración: (1) Caso de haber sido por oposición, expresará la fecha y número obtenido—(2) Puede expresarlos en forma global o detallando las plazas que hayan servido.

(REVERSO)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

- | | |
|--|--|
| <p>1. (.....)
Ayuntamiento Provincia</p> <p>2. (.....)</p> <p>3. (.....)</p> <p>4. (.....)</p> <p>5. (.....)</p> <p>6. (.....)</p> <p>7. (.....)</p> <p>8. (.....)</p> <p>9. (.....)</p> <p>10. (.....)</p> | <p>11. (.....)</p> <p>12. (.....)</p> <p>13. (.....)</p> <p>14. (.....)</p> <p>15. (.....)</p> <p>Etcétera.</p> |
|--|--|

MODEL. NUM. 3

Características: Papel blanco, tamaño folio.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Copia para la vacante de

CATEGORÍA 1.ª (Provincia de

Núm. del Escalafón:

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

(Orden de 17 de enero de 1952)

DATOS PERSONALES:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Naturaleza
- Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
- Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
- Servicios prestados
- Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino)
- Méritos de calidad
- Fecha y resultado de su expediente de depuración

(Fecha y firma del interesado.)

Observaciones para llenar la presente copia: Las mismas del modelo número 2.

	Pesetas
<i>Provincia de Albacete:</i>	
Tobarra	15.000
<i>Provincia de Alicante:</i>	
Crevillente	15.000
Monóvar	15.000
Pego	15.000
Torreveija	15.000
Villajoyosa	15.000
<i>Provincia de Almería:</i>	
Albox	15.000
Cuevas de Almanzora	15.000
Dalias	15.000
Níjar	15.000
Vélez Rubio	15.000
<i>Provincia de Badajoz:</i>	
Azuaga	16.260
Barcarrota	16.000
Cabeza del Buey	15.000
Campanario	15.000
Castuera	18.000
Fuente del Maestre	15.000
Guareña	15.000
Oliva de la Frontera	18.000
Zalamea de la Serena	19.000
<i>Provincia de Baleares:</i>	
Felanitx	17.777
Lluchmayor	15.000
<i>Provincia de Cádiz:</i>	
Alcalá de los Gazules	15.000
Barrios, Los	15.000
Conil	17.250
Jimena de la Frontera	15.000
Olvera	15.000
Vejer de la Frontera	19.200
Tarifa	17.500

	Pesetas
<i>Provincia de Ciudad Real:</i>	
Herencia	15.000
Malagón	16.000
Santa Cruz de Mudela	15.000
Solana, La	15.000
Villarrubia de los Ojos	15.916
<i>Provincia de Córdoba:</i>	
Baena	18.000
Belalcázar	15.000
Bélmez	15.000
Fuente-Obejuna	15.000
Iznajar	18.000
Montilla	22.800
Peñarroya-Pueblonuevo	20.625
Pozoblanco	18.875
<i>Provincia de La Coruña:</i>	
Cambre	15.000
Carnota	15.000
Mellid	15.000
Negreira	15.000
Ordenes	15.000
Pino, El	15.000
Puebla del Caramiñal	15.000
Puenteceso	15.000
Puerto del Son	17.250
Rianjo	15.000
<i>Provincia de Granada:</i>	
Albuñol	15.000
Caniles	15.000
Hués-car	15.000
Illora	15.000
Motril	22.700
Montefrío	15.000
Pinos Puente	15.000
Zújar	15.000
<i>Provincia de Guadalajara:</i>	
Ayuntamiento de la capital	16.500

	Pesetas
<i>Provincia de Huelva:</i>	
Aracena	15.000
Bollullos del Condado	15.000
Calañas	15.000
Minas de Riotinto	15.000
Nerva	18.150
Valverde del Camino	15.000
<i>Provincia de Jaén:</i>	
Carolina, La	22.150
Castillo de Locubín	15.000
Porcuna	19.250
Quesada	19.500
Santiago de la Espada	15.000
Santisteban del Puerto	20.000
Torre del Campo	15.000
Villanueva del Arzobispo	17.000
<i>Provincia de Lérida:</i>	
Ayuntamiento de la capital	24.000
<i>Provincia de Logroño:</i>	
Alfaro	15.000
<i>Provincia de Lugo:</i>	
Carballedo	15.000
Castro del Rey	15.000
Corgo	15.000
Fonsagrada	15.000
Foz	16.500
Incio	15.000
Neira de Jusá	15.000
Palas del Rey	15.000
Pantón	15.000
Pastoriza	15.000
Quiroga	15.000
Taboada	15.000
<i>Provincia de Madrid:</i>	
Ayuntamiento de la capital	49.700

	Pesetas
Provincia de Málaga:	
Alhaurín el Grande	15.000
Alora	18.600
Archidona	15.000
Provincia de Murcia:	
Abanilla	15.000
Alhama	15.000
Archena	15.000
Eullas	15.000
Calasparra	16.000
Cehegín	15.000
Fuente Alamo	15.000
Mazarrón	15.000
Torre-Pacheco	15.000
Unión, La	15.000
Provincia de Orense:	
Allariz	15.000
Cartelle	15.000
Nozueira de Ramuín	15.000
Verín	17.000
Provincia de Oviedo:	
Allande	15.000
Colunga	18.000
Cudillero	15.000
Llanera	15.000
Miranda	15.000
Ribadesella	15.000
Provincia de Palencia:	
Barruelo de Santullán	17.500
Provincia de Las Palmas:	
Galdar	22.500
Guía	20.000
San Bartolomé de Tirajana	16.500
Vega de San Mateo	16.500
Provincia de Pontevedra:	
Caldas de Reyes	15.000
Cambados	15.000
Cotovad	15.000
Covelo	15.000
Forcarey	15.000
Lalín	16.500
Moaña	15.000
Mondariz	15.000
Redondela	15.000
Rodeiro	15.000
Salvatierra de Miño	15.000
Sanxenjo	15.000
Tomíño	15.000
Villa Decrucas	15.000
Provincia de Santa Cruz de Tenerife:	
Cabildo Insular de la Gomera ...	24.700
Güímar	22.500
Cabildo Insular de Hierro	24.000
Icod	24.500
Cabildo Insular de la Palma	22.000
Realejo Alto	24.000
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	24.750
Provincia de Sevilla:	
Fuentes de Andalucía	15.000
Mairena del Alcor	15.000
Montellano	15.000
Morón de la Frontera	16.500
Los Palacios y Villafranca	20.000
Paradas	15.000
Viso del Alcor	15.000
Provincia de Toledo:	
Diputación Provincial	21.500
Talavera de la Reina	16.500
Provincia de Valencia:	
Alcira	18.000
Alcemesí	19.000
Burjassot	15.000
Carcagente	18.000
Gandía	18.975

	Pesetas
Provincia de Vizcaya:	
Diputación Provincial	20.000
Plazas de Sobrerama:	
Ayuntamiento de Ceuta	29.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del espigón de la dársena del puerto pesquero, prolongación del espigón», en el puerto de El Ferrol del Caudillo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de enero de 1952, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de febrero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de «Prolongación del espigón de la dársena pesquera, prolongación del espigón», en el puerto de El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quince millones trescientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas con setenta y un céntimos (pesetas 15.358.535,71).

La licitación se celebrará en Madrid en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1888, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondiente en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de El Ferrol del Caudillo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de febrero próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido el modo que previene la referida Instrucción y el Pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento cincuenta y seis mil setecientas noventa y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos (156.792,68), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por puñas a la llama, durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad de adjudicación se decidirá por medio sorteo.

Madrid 18 de enero de 1952.—El Director general, LUIS M. DE VIDALES.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día, de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del espigón de la dársena del puerto, prolongación del espigón», en El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

127.—A. O.

Anunciando la subasta de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto» en el puerto de Bilbao.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de enero de 1952, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de febrero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de «Explanación y muelles para el canal de Deusto», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil novecientas noventa pesetas con setenta y cuatro céntimos (74.687.990,74).

La licitación se celebrará en Madrid, en

la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de febrero próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, el Pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientas treinta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (453.339,95), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio sorteo.

Madrid, 18 de enero de 1952.—El Director general, Luis M. de Viales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de «*Explicación y muelles para el canal de Deusto*» en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

126.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Sección de Fundaciones

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación de don Blas Torres Vadillos.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en La Guardia, Ayuntamiento de La Guardia, provincia de Jaén, por don Blas Torres Vadillos, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Autorizando la devolución por la Caja General de Depósitos, a don Arsenio Jiménez Montero, de la fianza constituida por el mismo como contratista de las obras de construcción de un pabellón para la Facultad de Ciencias de Salamanca.

Visto el expediente de devolución de la fianza constituida por don Arsenio Jiménez Montero, como contratista de las obras de construcción del edificio destinado a pabellón para Facultad de Ciencias de Salamanca;

Resultando que en el expediente tra-

mitado para subastar las obras de que se trata figura como último trámite de los que en el mismo aparecen una nota de adjudicación definitiva de la subasta, en 4 de abril de 1936, a favor de don Arsenio Jiménez Montero, quedando interrumpida la continuación del expediente con motivo del Alzamiento Nacional, por cuya causa quedaron sin efecto los contratos anteriores al mismo; la fianza definitiva la constituyó el Sr. Jiménez Montero con valores de su propiedad, mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, cuya reseña es como sigue: número 326.194 de entrada y 144.770 de registro; capital, 17.000 pesetas Deuda Amortizable 3 por 100 (cuarta serie, A-14.289/92, 2.000 pesetas, y tercera serie, C-3.162/74, 15.000 pesetas);

Resultando que en el caso presente no precisa se acredite por el Ayuntamiento de Salamanca la certificación que determina el artículo 70 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, de no existir reclamación contra el Sr. Jiménez Montero, como contratista de las obras que fueron objeto de subasta, ya que, por los motivos antes expresados, las obras de referencia no llegaron a comenzar;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa en sentido favorable la devolución de la fianza de que se trata, siempre que, al tiempo de percibir el interesado el importe de la garantía, justifique el cumplimiento de las cargas fiscales que gravan estas cancelaciones,

Este Ministerio ha acordado autorizar la devolución por la Caja General de Depósitos a don Arsenio Jiménez Montero de la cantidad de 17.000 pesetas que tiene depositadas, como contratista de las obras de construcción de un pabellón para Facultad de Ciencias, en Salamanca, previa justificación en la oficina correspondiente del Ministerio de Hacienda de haber sido satisfecho por el interesado el impuesto de Derechos Reales, en relación con la mencionada devolución.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1952.—J. Pérez Villanueva.

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución sobre sistema de participación de beneficios establecidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias Químicas.

La experiencia obtenida en los años anteriores aconseja reiterar la sustitución para el ejercicio económico de 1951 del sistema de participación en beneficios establecido en el artículo 33 de la Reglamentación Laboral de Trabajo en las Industrias Químicas por la del abono a los trabajadores de una dozava parte de los salarios devengados durante aquél.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

1.º El sistema de participación en beneficios establecido en el artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas se sustituirá para el ejercicio económico de 1951 por el abono a todo el personal comprendido en la expresada Reglamentación de la dozava parte de los salarios iniciales reglamentarios devengados durante el propio ejercicio, incrementado, en su caso, con los aumentos por años de servicio y con el plus de carestía de vida establecido en la Orden de 17 de julio de 1950.

2.º A esta participación en beneficios

tienen derecho el personal fijo y el de temporada a que se refiere la Orden de 16 de diciembre de 1947, pero no los eventuales.

3.º Los trabajadores a prima o destajo percibirán la participación en beneficios en proporción al salario-base correspondiente a su categoría profesional, aumentado en un 25 por 100.

4.º El pago de lo que corresponde en concepto de participación en beneficios deberá hacerse dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del de cierre del ejercicio, y, en todo caso, con anterioridad al día 1 de abril del año en curso.

5.º El trabajador que hubiere ingresado o cesado durante el transcurso del ejercicio económico tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

6.º Quedan exceptuadas de la presente Resolución las Empresas que se encuentren en situación legal de suspensión de pagos o quiebra.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1952.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alicante, a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Cedaceos, número 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., de Madrid, la instalación de una subestación de transformación en San Vicente de Raspeig compuesta de dos transformadores de 30 000 KVA, cada uno a 132 000/60 000/10 000 voltios, con sistemas de barras a 132 KV, para conexión con la doble línea Millares-Alcov y las de Cartagena y Murcia, y a 60 KV, para las de transporte locales. Completan la instalación el equipo complementario de protección maniobra y mando, así como el de servicios auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1950, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adelantarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de ca-

rácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que respecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alicante de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo autorización a los fabricantes que se indican para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio de fecha 18 de diciembre de 1951 les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: «José Pérez Martínez y Compañía, S. L.»

Residencia: Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida del Generalísimo Franco, 50, en Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante y en los talleres de la Metalgráfica «La Artística, S. L.», de Vigo (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía, La Coruña, Bilbao, Irún, Port-Bou y Barcelona.

Beneficiario: «ORBE, S. A.»

Residencia: Vigo (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de Tomás A. Alonso, 152, de Vigo (Pontevedra).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «Artística, S. L.», de Vigo (Pontevedra), y en la fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Bilbao, Irún, Barcelona, Cádiz y Sevilla.

Beneficiario: Don Venancio Martínez Somalo.

Residencia: Tudela (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Barrio de Capuchinos, 4, en Tudela (Navarra).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de su propia fábrica, emplazada en Tudela.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes y Barcelona.

Beneficiario: Don Antonio Prieto Oliva.

Residencia: Molina de Segura (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de A. Lacárcel, de Molina de Segura (Murcia).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de su propia fábrica, sita en Molina de Segura y en las fábricas de don José Alemán Alemán, don Manuel Alemán Alemán, ambos de Murcia, y en los de «G. De-Andreis», de Badalona (Barcelona).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Port-Bou, Irún y Valencia de Alcántara.

Beneficiario: Don José María Ferial Jesús.

Residencia: Ayamonte (Huelva).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Muelle de Portugal, en Ayamonte (Huelva).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres propiedad del peticionario, emplazados en Ayamonte (Huelva), Tarifa (Cádiz) y Huelva (Sevilla).

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y vegetales.

Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Huelva, Cádiz, Sevilla, Barcelona, Ayamonte, Algeciras, Tarifa, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Don Juan Mirabent Gutiérrez.

Residencia: Isla Cristina (Huelva).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Muelle Marina, 6, en Isla Cristina (Huelva).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Sevilla, Huelva, Ayamonte e Isla Cristina.

Madrid, 18 de diciembre de 1951.—El Director general, P. D., Angel Rubio.